



RESOLUCION N°. 2 5 3 6 DE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.**

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la Fundación que opera la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.



RESOLUCION N° 2536 DE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.**

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2016-401338-8100 del 19 de agosto de 2016, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO solicita el otorgamiento de la licencia bienal en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, con una capacidad de atención instalada de 10 cupos; para una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, según lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que mediante memorando I-2016-085945-8100 del 22 de agosto de 2016, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010 y la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015.

Que mediante memorando con radicado No.I-2016-113164-8100 de fecha 2016-10-26, el Profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dr. Luis Alfredo Grazz Pico, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, carpeta con 263 folios, con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento bienal, en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.

Que la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, registra domicilio operativo en la carrera 27 No.19-21 Barrio La Esperanza del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, y el domicilio administrativo en la calle 7 N° 8 – 103 Barrio San Carlos, Municipio Arauca, Departamento de Arauca.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el día 24 de octubre de 2016, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario emitió concepto favorable para otorgar la licencia bienal a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores  
Arauca - Arauca  
PBX: 8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCION N° 2 5 3 6 DE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.**

modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que se observa a folio 239 del expediente allegado al Grupo Jurídico con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Bienal, en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, con una vigencia hasta el día 17 de junio de 2017.

Que la Jefe De La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando 10400, dirigido a la Dirección de Protección, da orientaciones precisas frente la Transición de las Licencias de Funcionamiento, indicando que las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de protección, cuya vigencia no exceda del 31 de diciembre de 2016, regirán hasta el término concedido y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar Prorehabilitación De Farmacodependientes FARO, NIT N° 800.034.694-1, con domicilio operativo ubicado en la carrera 27 No.19-21 Barrio La Esperanza del municipio de Arauca, Departamento de Arauca y domicilio administrativo ubicado en la calle 7 N° 8 – 103 Barrio San Carlos del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, con una capacidad de atención instalada

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores  
Arauca - Arauca  
PBX: 8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCION N° 536 DE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.**

de 10 cupos; para una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, según lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.


**ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO NIT N° 800.034.694-1, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2017, previa ejecutoria de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Arauca, a los 16 días del mes de diciembre de 2016.

  
**KELLY PATRICIA MONTERO AVILA**  
Directora Regional (E) ICBF Arauca.

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTO: JUAN CARLOS GARCÉS CASTAÑEDA  
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores  
Arauca - Arauca  
PBX: 8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



81-20000

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la Resolución N°. 2536 De 2016, Por La Cual Se Otorga Licencia De Funcionamiento Transitoria A La Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes FARO, el 19 del mes de diciembre de 2016, quien renuncio expresamente a interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. 2536 de 2016, quedo en firme y ejecutoriada el día 20 de diciembre del año 2016, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 20 días del mes de diciembre del año 2016.

**BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca.

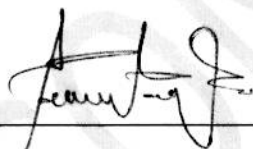
**NOTIFICACION PERSONAL**

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 19 días del mes de diciembre de 2016, se hace presente la señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N°. 37.507.100 expedida en Villa Del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y Presidente Ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes FARO, en el Municipio de Arauca, conforme al poder debidamente otorgado y allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N° 2536 del 16 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Por Medio De La Cual Se Otorga Licencia De Funcionamiento Bienal A La Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes Faro, En La Modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



NOTIFICADOR



**CIELO GARZA CRISTANCHO**

C.C. No. 37.507.100 expedida en Villa Del Rosario  
(N.S).  
NOTIFICADA.